

Circular 10.2024 Junio ***Renta 2023 (IV)***

- 1.- Inicio de la asistencia para IRPF en oficinas de la AEAT.**
- 2.- Los Autónomos no pueden presentar el Borrador de IRPF.**
- 3.- Cómo declarar ayudas o subvenciones**

1.- Campaña de Renta 2023: Inicio de la asistencia en oficinas

La Agencia Tributaria ha comenzado a prestar desde el 3 de junio hasta el 1 de julio de 2024, el servicio de confección y presentación de declaraciones de Renta en oficinas, con solicitud de cita desde el 29 de mayo hasta el 28 de junio de 2024, complementando así la asistencia personalizada por teléfono y el plan especial de asistencia para mayores de 65 en pequeños municipios, que permite atender a los contribuyentes hasta el final de la campaña de manera personalizada por cualquiera de los canales disponibles.

Al igual que en los años anteriores, si en un momento dado el contribuyente no encuentra citas disponibles, ello no significará que no queden citas, sino que se volverán a abrir más citas en los días siguientes.

Podrán solicitar cita para confeccionar su Renta, los contribuyentes que hayan obtenido en 2023:

- Rendimientos del trabajo, con el límite de 65.000 € anuales.
- Rendimientos del capital mobiliario, con el límite de 15.000 € anuales.
- Rendimientos del capital inmobiliario con el límite de 2 bienes inmuebles alquilados o 2 contratos de alquiler.
- Rendimientos de actividades empresariales en módulos (con sus subvenciones).
- Ganancias patrimoniales sujetas a retención o ingreso a cuenta. Ganancias y pérdidas patrimoniales por transmisión (incluso la vivienda habitual y excluidas las de bienes adquiridos por herencia o donación), con el límite de 2 transmisiones. Renta básica de emancipación, subvenciones (salvo de actividades económicas) y resto de ganancias y pérdidas patrimoniales (sin transmisión).
- Imputación de rentas inmobiliarias.

2.- Los Autónomos no pueden presentar el Borrador de IRPF.

Deben presentar su Autoliquidación de IRPF, y en el apartado de Actividades Económicas expresar el epígrafe del IAE de la actividad.

Es recomendable:

- estar en Criterio de Caja (tributar conforme a los ingresos cobrados y los gastos pagados; no por los impagados), generalmente, marcando la casilla al efecto.
- estar en Estimación Directa Simplificada (siempre que no supere 600.000 € de ingreso) para determinar el rendimiento Neto de la Actividad (ha debido optar en su Declaración de Alta Fiscal Modelo 036), y deduciendo de los Ingresos todos los gastos necesarios para la obtención de los ingresos, y tendrá una deducción adicional del 7% por gastos de difícil justificación.

Debe distinguir los gastos corrientes del año (Seguridad Social, Seguros, Colegios Profesionales, suministros, arrendamientos, asesoramiento profesional,...) de las Inversiones correspondientes a adquisiciones de bienes que perviven varios años, que no se consumen en el ejercicio, como es por ejemplo la compra de un Aire Acondicionado.

Por ejemplo la compra de un Aire Acondicionado nuevo, se puede amortizar en 5 años a razón de deducir el 20% cada año, observando que si se adquiere el 1 de Julio, ese año deducirá la mitad del 20%.

3.- Cómo declarar ayudas o subvenciones

En principio, debe incluirlas en la declaración de la renta, salvo que la ley diga expresamente que están exentas de pagar IRPF, como ocurre con las becas de estudio o con las ayudas para instalar placas solares.

Si derivan de la Actividad Profesional recomiendo lo incluya en la casilla Otros Ingresos de la Actividad Profesional para no recibir un requerimiento preguntando si lo declaró.

El resto de Subvenciones generalmente serán Demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas. Algunas figuran en los datos fiscales de la AEAT como:

- Las ayudas públicas derivadas de los diferentes **Planes Renove para reponer electrodomésticos, calderas, ventanas, aparatos de aire acondicionado...**
- Las ayudas públicas **para el alquiler**, como el Bono Alquiler Joven.
- Las subvenciones **para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual**.
- Las subvenciones **para la reparación de defectos estructurales** en la vivienda habitual.
- Las ayudas públicas para la instalación de rampas, ascensores y otros elementos **para mejorar la accesibilidad de viviendas y edificios**.
- Las ayudas públicas **para la adquisición de vehículos sostenibles** del plan MOVES III.
- **El bono cultural joven**.